



Carlos del Nero Lloret, Secretario General del Ayuntamiento de El Campello,

Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- PATRIMONIO. Inicio del expediente de la potestad de investigación de oficio en la calle Trajo. (Expte. 3287/2018)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“En el expediente de Gestiona 3287/2018 sobre la posible calificación de la calle Trajo como de dominio publico o particular se procede a informar sobre la oportunidad de abrir expediente de investigación para determinar la naturaleza del camino mencionado como de dominio publico o de propiedad particular para lo cual previamente a la Resolución se informa sobre los requisitos previos a la apertura del mencionado expediente de investigación.

Por ello vamos a analizar el supuesto planteado desde el punto de vista de la protección de los bienes municipales y desde el punto de vista urbanístico.

La calle Trajo aparece en el Inventario de Calles de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 1989 y cuya delimitación gráfica aparece en la imagen siguiente:

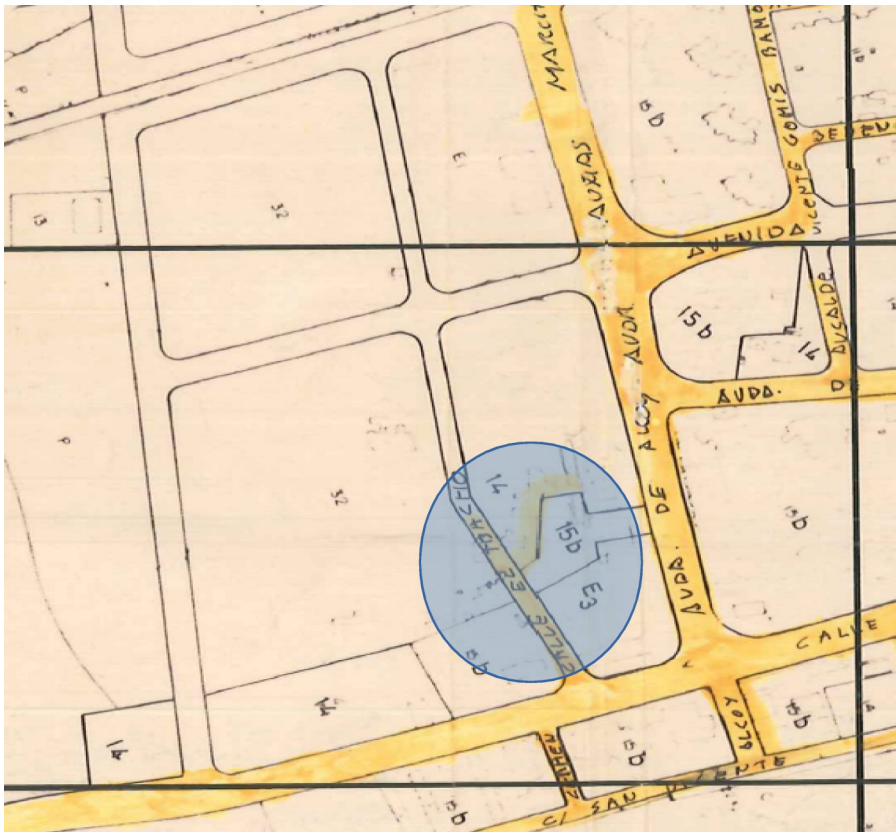


Imagen 1



El Campello

Ajuntament

Como se puede observar en la imagen, el trazado de la calle Trajo en su desviación a la izquierda aparece grafiado a mano de forma distinta al resto de calles inventariadas, con las dudas que ello suscita en cuanto a su inclusión como viario.

En el inventario de caminos de este Ayuntamiento aparece la calle Trajo de conformidad con la imagen que se adjunta, no observando, ninguna desviación hacia la derecha que se identifique con el tramo remarcado en la imagen anterior.



Imagen 2

Además se ha dictado Sentencia 82/2018 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alicante (ordinario 234/2017) al amparo de la Demanda Reinvidicatoria de dominio y nulidad de inscripción registral interpuesta por este Ayuntamiento contra Julia Llopis Ruzafa y don Juan Lledó Garberí, mediante la que se reclamaba la titularidad de parte de dicho tramo como de dominio público y que fue desestimada entre otros aspectos porque: "... la base gráfica del Inventario Municipal de calles que se ha tomado como base para justificar el título de la demandante, no tiene precisión suficiente para identificar con claridad los límites de la calle Trajo...".

Por otro lado, consta plano en el expediente de Obra Mayor 22/84 en el que aparece otro tramo recogido no como camino público sino como servidumbre de paso.

Por último, en la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante prácticamente todo el tramo no consta como camino público tal y como aparece en la imagen:



Imagen 3

Para el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, los requisitos necesarios para ejercitar esta potestad, son la inexistencia de datos o documentos que justifiquen la propiedad a favor del Ayuntamiento o de un tercero, y que se presuma la titularidad del Ayuntamiento sobre el bien, presunción que puede derivar de su posesión o de su inscripción en el inventario de bienes.

Si esta inscripción no existe porque no consta el titular registral, pero el Ayuntamiento considera que el camino es público por el uso que se le ha dado inmemorialmente deberá ejercer las acciones correspondientes en la vía civil para recuperar la propiedad, pero podrá ejercer la potestad de investigación porque tal y como mantiene la jurisprudencia, esta potestad administrativa no puede perturbar la posesión de aquellos que pueden aparecer como titulares.

Habida cuenta la imprecisión existente en el tramo de la calle Tracho en su desviación hacia la derecha, en especial a partir de la Sentencia anteriormente citada, esta Administración debe ejercer la potestad de investigación respecto del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la legislación aplicable es la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Las Corporaciones Locales tienen la obligación de ejercer las



El Campello

Ajuntament

acciones necesarias para la defensa de sus bienes, tal y como establece el art. 68.2 de la LRBRL, y también tienen la obligación de proteger la legalidad urbanística.

Para la defensa de sus bienes, el art. 4.1 de la LRBRL recoge, entre otras, como potestades de las Corporaciones Locales las de investigación.

SEGUNDO.- El Real Decreto-Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

TERCERO.- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

A través de la **potestad de investigación**, las Corporaciones locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, tal y como establece el art. 45 del RBEL.

El ejercicio de esta acción investigadora, como el artículo 46 del RBEL dice se podrá aplicar de oficio, previo informe previo de la oportunidad de iniciar esa investigación., y con los requisitos que se determinan en los artículos 46 al 48 del RBEL.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN .-

PRIMERO.- Iniciar expediente de investigación de oficio respecto a la calle Trajo en su desviación a la derecha del municipio de El Campello dado que no existe la certeza de su existencia como camino público de conformidad con el art. 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.

SEGUNDO.- Solicitar certificaciones registrales históricas del Registro de la Propiedad de El Campello sobre las fincas registrales afectadas por la calle Trajo.

TERCERO.- Solicitar informes urbanísticos sobre los suelos afectados.

CUARTO.- Notificar a los interesados la Resolución de inicio del expediente de investigación de la calle Trajo, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen necesarios en relación a esta cuestión.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de inicio del expediente de investigación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la web municipal a los efectos de que cualquier ciudadano pueda aportar datos a los efectos de esclarecer la titularidad de la Calle Trajo.

SEXTO.- Solicitar los informes Técnicos sobre ocupación de ese suelo

SÉPTIMO.- Dar traslado a los responsables de Patrimonio de la Administración Estatal y Autonómica del acuerdo de inicio de la acción investigadora de la calle Trajo.”



El Campello

Ajuntament

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Y para que conste firmo este certificado, en El Campello,

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Benjamí Soler Palomares